

PROCEDIMIENTO: R33-04/16

ACTA DE RECEPCIÓN

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de servicios para la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio en el Ayuntamiento de Almería.
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2016-2019
FECHA	Mayo 2016

En Madrid, a fecha 10 de junio de 2016, se celebra la reunión del "Comité de Valoración" de ECOVIDRIO formando parte de dicho comité el socio de KPMG Alfredo Cabañes, como experto independiente, teniendo por objeto realizar la recepción formal de las ofertas que las empresas interesadas en contratar con ECOVIDRIO han presentado al procedimiento de contratación arriba indicado.

De conformidad con las reglas del procedimiento de contratación aprobadas por ECOVIDRIO, el "Comité de Valoración" **HACE CONSTAR:**

I. Plazo para recibir ofertas en la Fase previa

Durante el plazo previsto en la carátula de las Bases del Procedimiento R33 se ha realizado en tiempo y forma el pago de los gastos de participación para acceso a plataforma online de las empresas que se relacionan a continuación:

1. Guadaira Servicios Ambientales, S.L. (GSA)
2. Molino y Limpieza de Vidrio, S.A
3. Cespa Gestión de Residuos, S.A

II. Finalización del plazo para recibir ofertas en la fase 1

Una vez finalizado la fase previa, se inicia la fase 1 mediante la presentación de los módulos técnicos y administrativo. Recibiéndose en tiempo y forma las ofertas presentadas a los siguientes lotes:

Guadaira Servicios Ambientales, S.L (GSA)
Molino y Limpieza de Vidrio, S,A



El total de ofertas recibidas asciende por tanto a *DOS ofertas*.

III. Resultado del examen de las ofertas recibidas aceptadas en la fase I

De acuerdo con el procedimiento previsto, tras examinar la documentación aportada por las empresas en sus ofertas, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

3.1. OFERTAS TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA ADMITIDAS (POR REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN CONVOCATORIA):

Ninguna empresa presentó la documentación de su oferta reuniendo la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

3.2. OFERTAS RECHAZADAS (POR NO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN CONVOCATORIA Y BASES, INCURRIENDO EN DEFECTOS QUE SE CONSIDERAN INSUBSANABLES):

NOMBRE DE EMPRESA	MOTIVO DEL RECHAZO

3.3. OFERTAS CON DEFECTOS QUE SE CONSIDERAN SUBSANABLES:

a) Módulo Administrativo Común a todos los lotes:

NOMBRE DE EMPRESA	MOTIVO SOLICITUD SUBSANACIÓN
<i>Molino y Limpieza de Vidrio, S,A</i>	Falta el certificado de depósito de las cuentas en el registro mercantil del ejercicio 2014. Falta el certificado de depósito de las cuentas en el registro mercantil del ejercicio 2014 de la empresa GESICO.
<i>Guadaira Servicios Ambientales, S.L (GSA)</i>	Falta el certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.



b) Módulo Técnico referido a cada lote:

NOMBRE DE EMPRESA	MOTIVO SOLICITUD SUBSANACIÓN
<p>Guadaira Servicios Ambientales, S.L.</p>	<p>Falta Autorización administrativa (o comunicación previa según corresponda) otorgada por la Comunidad Autónoma que corresponda que comprenda: las operaciones de gestión de residuos (recogida) o solicitud junto a declaración responsable de comprometerse a tramitarla y obtenerla con carácter previo a la formalización del contrato en el caso de resultar adjudicatarios. La autorización administrativa debe indicar código LER150107 (residuos de envases de vidrio).</p> <p>Toda vez que la empresa presenta una tarjeta de transporte público (MDPE), dicha tarjeta es válida para este concurso, sustituyendo a la autorización de operador de transporte siempre que la empresa presente una declaración responsable en la que hagan constar que conforme al artículo 119 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás normativa de aplicación su actividad de transporte no incluye intermediación y que por lo tanto no están sujetos a autorización como operador de transporte</p>

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 160.493 C.I.F. G81312001

Handwritten initials in blue ink.

IV. Plazo de subsanación de deficiencias

De acuerdo con lo previsto en las bases del procedimiento, se acuerda conceder un plazo de subsanación de siete días naturales a las citadas empresas desde la notificación individualizada del requerimiento de subsanación. A tales efectos se procede en este acto a dar instrucciones para que desde la plataforma de concursos online se proceda a comunicar esta decisión a los licitadores afectados individualizadamente.

Recibida la documentación de subsanación, se procederá a examinar su contenido, para emitir decisión de calificación final de las ofertas recibidas. En caso de no recibirse la documentación en plazo, se levantará acta acreditando esta circunstancia.



Y, para que así conste a los efectos oportunos, firman la presente acta, en Madrid, a 10 de junio de 2016.

El Director General.



Jose Manuel Nuñez-Lagos.

El Director de Gerencias y
Grandes Cuentas

Félix Reneses.

KPMG AUDITORES.

Alfredo Cabañes (Socio).